

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15 MAR. 2023 hs. 11:02
Numero:	60 Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Ushuaia, 15 de Marzo de 2023

JEREZ Dariana Ayelen
Legislación
Comisión Deliberante Ushuaia

CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

S / D

BALLESTEROS OYARZO, HECTOR MANUEL, DNI N° 18.709.301, por derecho propio con domicilio real en karukinka norte N° 1092 de la Ciudad de Ushuaia, vengo por la presente en el marco del artículo 79 Título X de la Ordenanza N° 3500 promulgada por Decreto Municipal N° 387/2009 a solicitar exenciones de pago de tributos contemplados en la norma citada, manifestando expresa voluntad de acogimiento.

Cabe aclarar que cuento con el DISPOSICION PRESIDENCIA N° 1121/2018 pertinente concedida por la caja de previsión social de la provincia de Tierra del Fuego, concediendo el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en todo de acuerdo con el Dictamen N° 364/18 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos Previsionales y que actualmente estoy percibiendo dicha invalidez.

Por lo expuesto solicito exención sobre los siguientes impuestos/tasas:

1: Impuesto inmobiliario estipulado en el (Anexo IV) que en el Artículo 16 establece: " Quedan EXENTOS del impuesto establecido en el presente Anexo : punto 4) " Los jubilados o pensionados radicados en la provincia que posean, un solo inmueble con un única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA) , elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma.

2: Exención de pago de tasa general por servicios municipales art 13 ANEXO VI que dispone:" están exentos del pago de tasas:...d) los jubilados y pensionados radicados en la provincia que posean, un solo inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA) ,elaborada por la Dirección de Estadísticas y censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del ario anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma.

3: Anexo VII del impuesto automotor Artículo 18 inc. g) que indica entre sus exenciones a: "los vehículos de personas lisiadas y para su uso exclusivo.

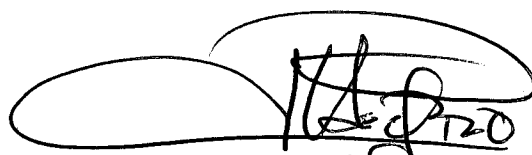
4: Anexo XII Derecho de cementerio Artículo 5 los jubilados y pensionados radicados en la provincia que posean, un solo inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA) ,elaborada por la Dirección de Estadísticas y censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma.

5: Anexo IV artículo 9: Las personas de cualidades especiales, disminuidas físicamente o psíquicamente que a causa de su invalidez sean incapaces de desempeñar un trabajo que les permita afrontar dignamente su subsistencia, que posean un solo inmueble cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y que los ingresos del grupo familiar conviviente no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA), elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio.

Por todo lo informado y atento que la presente solicitud es a los efectos de poder vivir de una manera más digna, solicito tenga el presente pedido carácter de preferente despacho a los efectos de su tratamiento.

Adjunto copia de DISPOSICION PRESIDENCIA N° 1121/2018 y copia INFORME DE JUNTA MEDICA PREVISIONAL otorgado por la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (CPSTDF).-

Saludos a Uds. Atentamente.



Ballesteros H.

DNI: 18 709. 301

Kanuk:uka nouto 1092.

Cel. 2901309842



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Silvina SANTILLAN
Dilecta Secretaria General
CPSPT

CPSPT
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

"2018 - Año de los 44 héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA,

24 OCT 2018

VISTO: el expediente registro de esta Caja, Letra "B" 2072/2018 caratulado: "BALLESTEROS OYARZO HÉCTOR MANUEL S/JUBILACIÓN POR INVALIDEZ"; y,

CONSIDERANDO:

Que el titular de las actuaciones del visto ha solicitado a este organismo la concesión del beneficio de jubilación por invalidez, en los términos de los artículos 23. siguientes y concordantes de la ley 561 y sus modificatorias.

Que en fecha 17-10-18 se le practicó Junta Médica Previsional, la cual concluyó que el titular de autos padece una incapacidad laboral del SETENTA POR CIENTO (70 %), total, permanente y general, no teniendo actualmente posibilidad de sustituir sus tareas habituales.

Que se ha realizado el cómputo de servicios a través de las áreas competentes. del cual se desprende que el peticionante se desempeñó por un período de VEINTISIETE (27) años, OCHO (08) meses y VEINTIÚN (21) días como dependiente del Instituto Provincial de la Vivienda, siendo estos aportes efectuados al régimen de la ley 561, por lo que cumple con lo requerido por el artículo 34 de dicha ley, sustituido por el artículo 37 de la ley 1.070, debiendo ser esta caja la otorgante del beneficio.

Que la Dirección General Previsional ha emitido el informe 956/2018, y la Coordinación de Asuntos Jurídicos Previsionales ha tomado la intervención que le compete. emitiendo el Dictamen Nº 364/18.

Que el firmante se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5º de la ley 1.070.-

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DISPONE:

1121

ARTÍCULO 1º: Conceder al Sr. BALLESTEROS OYARZO Héctor Manuel (DNI 18.709.301), el beneficio de jubilación por invalidez en forma provisoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, 26, siguientes y concordantes de la ley 561 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerando, en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 364/18 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos Previsionales.

ARTÍCULO 2º: El alta del haber jubilatorio será otorgado a partir del día siguiente de la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, como a cualquier prestación graciable o no contributiva de la que fuera beneficiaria (artículos 51 y 63 de la ley 561).

ARTÍCULO 3º: El haber previsional será determinado por el área competente, debiendo abonarse a partir del día en que ha dejado de percibir remuneraciones del empleador en los términos del artículo 41, siguientes y concordantes de la ley 561 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Hacer saber al Sr. BALLESTEROS OYARZO que deberá someterse a los controles periódicos que se dispongan, cuya negativa dará lugar a la suspensión del beneficio (artículos 26 y 27 de la ley 561).

ARTÍCULO 5º: Informar al nombrado que el goce del presente beneficio es incompatible ///



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Silvina SANTILLAN
Secretaria General
CPSPTF

CPSI

CAJA DE PREVISION SOCIAL

///

con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia (artículos 63, 66 y 67 de la ley 561).

ARTÍCULO 6º: Regístrese y notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del presente, resérvese en el archivo hasta tanto se agreguen los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia, certificación de ampliación y cese de servicios, y, de corresponder, las constancias necesarias para la liquidación de asignaciones familiares. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N° 1211/2018.-

CPSPTF
jp
fdb
psr

Rubén A. BAHNTJE
Presidente
CPSPTF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

C.P.S.P.T.F.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANEXO IV – RESOLUCIÓN N° 0014 / 2017

Expediente Administrativo N° 2072 / 2018
INFORME DE JUNTA MÉDICA PREVISIONAL

Señor Presidente
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
(CPSTDF)

En el día 17 del mes de octubre de 2018, en el Hospital Regional Ushuaia de la ciudad de Ushuaia, los que suscriben Dres. Lujan Saez, Nora Bernal Anderson y Sandra Schnorr, integrantes de la Junta Médica Previsional establecida en cumplimiento de lo determinado por la Ley Provincial 561 y sus modificatorias, le informamos que hemos procedido a efectuar el examen médico correspondiente, y la evaluación de toda la documentación médica (aportada y solicitada) del Sr./Sra. BALESTEROS, SYARZO VICTOR NAUPE DNI N° 18 709 301 de 46 años de edad, Titular de los Expedientes Administrativo N° 2072 / 2018 y Expediente Médico N° 2071.1 / 2018 de Solicitud de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, dejando constancia que todo lo actuado se encuentra debidamente archivado en el Expediente Médico del afiliado para resguardo de su intimidad y confidencialidad de sus datos médicos y preservando el correspondiente Secreto Profesional, y que hemos arribado las siguientes conclusiones:

A) AFECCIÓN QUE PADECE EL AFILIADO Y SUS CAUSAS: Se encuentra afectado de las siguientes patologías, que se expresan codificadas a través de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud de la Organización Mundial de la Salud (CIE-10 OMS) en resguardo del Secreto Profesional: F31, F60, F10, E10

B) PORCENTAJE DE INCAPACIDAD que se determinó aplicando las Normas para la Evaluación, Calificación y Cuantificación del Grado de Invalidez de los Trabajadores estatuidas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 478/98 (sustitutivo del Decreto P.E.N. N° 1290/94): 70% (setenta por ciento)

C) TOTAL o PARCIAL: Total

D) PERMANENTE o TRANSITORIA: Permanente

E) GENERAL o ESPECÍFICA: General
Lo testado vale

[Signature]
NORA BERNAL ANDERSON
Psiquiatra y Psiquiatra Juvenil
M.N. 1065

Dra. Schnorr Sandra Beatriz
M.N. 87292 - M.P. 461
Dir. Médica Previsional
CPSTF

Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

[Signature]
MARIA LILIAN SAEZ
Méd. Esp. Psiquiatría
M.N. 781 M.N. 10003

ES COPIA FIE

Dra. Schnorr Sandra Beatriz
M.N. 87292 - M.P. 461
Dir. Médica Previsional
CPSTF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

C.P.S.P.T.F.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANEXO IV – RESOLUCIÓN N° 0014 / 2017

F) POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN Y TIEMPO ESTIMADO PARA EL MISMO, INDICANDO EN SU CASO TRATAMIENTO A SEGUIR:

Debe continuar con tratamientos indicados por profesionales que los existen.

G) SI LA INCAPACIDAD SE HA PRODUCIDO DURANTE LA RELACIÓN DE TRABAJO, INDICANDO FECHA EN QUE SE MANIFESTÓ Y EVOLUCIÓN HASTA LA FECHA, CAUSAS:

El 10 inicia en 2010, a partir de To. de F.31 desde 2010.

H) POSIBILIDAD DE SUSTITUIR LA ACTIVIDAD HABITUAL DEL AFILIADO POR OTRAS COMPATIBLES CON SUS APTITUDES PROFESIONALES:

No presenta en este momento.

Observaciones: *En conformidad firman los ocu-
tuantes.*

Sin otro particular, le saludamos atentamente.-

[Signature]
SUSANA BERNAL ANDERSON
Psiquiatra Infante Juvenil
M.M. 1665

Vocal Oficial

[Signature]
Dra. Schnorr Sandra Beatriz
M.N. 87292 - M.P. 461
Dir. Médica Previsional
CPSPTF

Presidente de la Junta

[Signature]
MARIA LUJAN SAEZ
Méd. Esp. Psiquiatría
M.N. 781 M.N. 10904

Vocal Oficial

Médico designado por el afiliado

ES COPIA FIEL

[Signature]
Dra. Schnorr Sandra Beatriz
M.N. 87292 - M.P. 461
Dir. Médica Previsional
CPSPTF